

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR MARIA EUGENIA MARTINEZ Y OTRAS CONTRA TEMPOSERVICIOS S.A.S Y OTROS. RADICADO 23-001-31-05-005-2020-00212

Nota Secretarial: Montería, 17 de noviembre de 2021.

Al Despacho del Señor Juez, le informo que la E.S.E oficiada no han remitido documentación requerida a través de oficio. **Provea.**



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA, CÓRDOBA, DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Vista la nota que antecede, se evidencia que en auto adiado 11 de noviembre de los cursantes, se requirió a la E.S.E demandada, complementar la información remitida en memorial anterior, referente a documentos relacionados con la relación entre TEMPOSERVICIOS y E.S.E HOSPITAL SAN JOSÈ DE TIERRALTA- CÒRDOBA, por lo que se le concedió el término de un (01) día para ello, sin que a la fecha haya remitido la información.

Por lo anterior, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. el juez puede:

“Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”

Teniendo en cuenta la anterior normatividad, y en consideración a las atribuciones disciplinarias y correccionales que la legislación procesal les concede a los operadores judiciales a fin que se cumplan todas y cada uno de sus actuaciones como director del proceso, y entre estos el poder de sancionar a quienes en forma injustificada incumplan las ordenes que él imparta en el ejercicio de sus funciones, tal como como ocurre en el caso aquí planteado.

Asì las cosas, este despacho judicial, dará apertura al incidente de desacato de orden judicial en los términos del artículo 44 del C.G.P, al Gerente de la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÈ DE TIERRALTA - CÒRDOBA, Dr. Dairo David Díaz Lozano o quien haga sus veces,

se les concederá el término de dos (02) días que corren una vez reciban la notificación de la apertura de este incidente, para que presenten los informes debidos.

Lo anterior, imposibilita la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento prevista para el día **18 de noviembre de los cursantes** y en su lugar, se fija el **16 de febrero de 2022 a las 09:00 de la mañana**, como nueva fecha y hora para adelantar la misma.

En ese orden de ideas, este juzgado, **RESUELVE:**

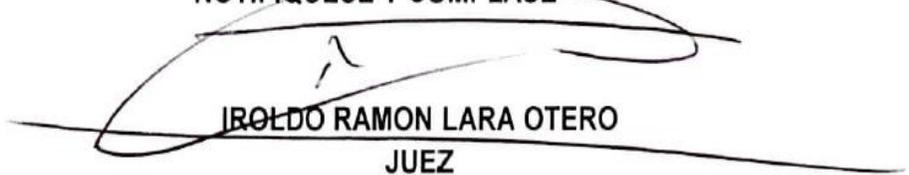
PRIMERO: DESE apertura al trámite incidental para imposición de sanción por desacato de incumplimiento de orden judicial en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. en contra del Gerente de la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE TIERRALTA - CÒRDOBA, Dr. Dairo David Díaz Lozano o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al incidentado Dr. Dairo David Díaz Lozano o quien haga sus veces, a los correos electrónicos establecidos para ello, el inicio de la apertura de este trámite incidental para imposición de sanción por desacato de incumplimiento de orden judicial. **OFÍCIESE** en tal sentido e indíqueseles que se les concede el término de **dos (02) días**, que corren una vez reciban la notificación de la apertura de este incidente, para que remitan a este despacho judicial la información requerida en audiencia celebrada el pasado veintisiete (27) de septiembre de 2021, información de la que ya tienen conocimiento.

TERCERO: ABSTENERSE de celebrar la audiencia de trámite y juzgamiento previsto para el día **18 de noviembre de los cursantes**, por las razones indicadas en la parte motiva de este auto.

CUARTO: FIJAR como nueva fecha para celebrar la audiencia antes indicada, el **16 de febrero de 2022 a las 09:00 de la mañana**, en la que se evacuaran las pruebas testimoniales e interrogatorio solicitado-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLD RAMON LARA OTERO
JUEZ

